

**RESOLUCIÓN No. 6385 del 27 de octubre del 2025**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER "FUNTSER"**, identificada con NIT: **901.969.728 - 0***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

**RESOLUCIÓN No. 6385 del 27 de octubre del 2025**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER "FUNTSER"**, identificada con NIT: **901.969.728 - 0***

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER** cuya sigla es **"FUNTSER"**, identificada con NIT **901.969.728 - 0**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de **Barranquilla**.
2. Fue constituida mediante acta del **09 de junio de 2025** de la Asamblea de **Asociados**, inscrita en la Cámara de Comercio el **11 de julio de 2025**, bajo el número **75.143** del Libro I.

**RESOLUCIÓN No. 6385 del 27 de octubre del 2025**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER "FUNTSER"**, identificada con NIT: **901.969.728 - 0***

3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **Ibeth Paola Sánchez Orozco**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.063.962.218**
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Cámara de Comercio de **Barranquilla**.

Que de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER** cuya sigla es "**FUNTSER**" cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER** cuya sigla es "**FUNTSER**", identificada con NIT **901.969.728-0**, con domicilio en la ciudad de **Barranquilla**, departamento de **Atlántico**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **Ibeth Paola Sánchez Orozco**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.063.962.218**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER** cuya sigla es "**FUNTSER**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [fundacionsocialtejiendoser@gmail.com](mailto:fundacionsocialtejiendoser@gmail.com) y [ibethsanchez-93@hotmail.com](mailto:ibethsanchez-93@hotmail.com) <sup>1</sup>, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>2</sup>Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

**RESOLUCIÓN No.** 6385 del 27 de octubre del 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER "FUNTSER"**, identificada con NIT: **901.969.728 - 0**

siguiente dirección física: **Calle 80 No. 50-45, municipio de Barranquilla, departamento Atlántico** <sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la **Cámara de Comercio de Barranquilla**.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

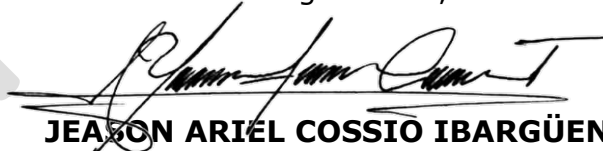
**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada- Contratista	ERIKA X. ARIZA



Barranquilla 17 de septiembre de 2025

Doctor  
**Jeason Ariel Cossío Ibarguen**  
Jefe Oficina Aseguramiento a la Calidad - ICBF  
Bogotá D.C.

Asunto: AUTORIZACION ELECTRONICA.

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, AUTORIZO para realizar el trámite de notificación electrónica **Reconocimiento de Personería Jurídica RAD. OAC 2188.** todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Personería jurídica radicado bajo OAC Online 2188 del 8 de agosto de 2025.

Atentamente

IBETH PAOLA SANCHEZ OROZCO  
CC. 1063962218 De Bosconia – cesar  
Cel 3012020706  
Correo; [fundacionsocialtejiendoser@gmail.com](mailto:fundacionsocialtejiendoser@gmail.com)  
Correo; [ibethsanchez-93@hotmail.com](mailto:ibethsanchez-93@hotmail.com)



---

**NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 6385 del 27 de Octubre de 2025**


---

**Desde** Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

**Fecha** Lun 27/10/2025 18:04

**Para** FUNTSER <fundacionsocialtejiendoser@gmail.com>

**CC** ibethsanchez-93@hotmail.com <ibethsanchez-93@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (2 MB)

6385 Resolucion de Reconocimiento de PJ 2188.pdf;

Señora:

**Ibeth Paola Sánchez Orozco**

Representante Legal

**FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER“FUNTSER”**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 6385 del 27 de Octubre de 2025** Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER “FUNTSER”**, identificada con NIT: **901.969.728 - 0**

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



**Erika Xiomara Ariza Bautista**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona “Los Rosales”

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



---

**Re: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 6385 del 27 de Octubre de 2025**

---

**Desde** FUNTSER <fundacionsocialtejiendoser@gmail.com>

**Fecha** Lun 27/10/2025 19:35

**Para** Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Buenas noches

RENUNCIO A TÉRMINO DE EJECUTORIA

Ibeth Paola Sanchez Orozco

Rep legal

Cc 1.063.962.218

El lun, 27 oct 2025 a las 18:04, Erika Xiomara Ariza Bautista (<[Erika.Ariza@icbf.gov.co](mailto:Erika.Ariza@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora:

**Ibeth Paola Sánchez Orozco**

Representante Legal

**FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER“FUNTSER”**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 6385 del 27 de Octubre de 2025** Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER “FUNTSER”**, identificada con NIT: **901.969.728 - 0**

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



**Erika Xiomara Ariza Bautista**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)




10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 6385 del 27 de octubre de 2025**

**FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER "FUNTSER"**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 6385 del 27 de octubre de 2025**, Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL TEJIENDO SER "FUNTSER"**, identificada con NIT: **901.969.728 - 0**, fue notificado electrónicamente **el día 27 de octubre de 2025**, a el Representante Legal de la institución. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veintiocho (28) de octubre de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPD~~  
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080